



MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección General de Política y Legislación Tributaria
Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias

Procedimiento para exoneraciones de importación

1.- Carta del solicitante dirigida al Director (tres copias), remitiendo el formulario F-49, F-49 B ó F-50 según corresponda, accediendo a la pagina web del MINISTERIO DE HACIENDA en el link de la **Dirección General de Política y Legislación Tributaria**, llenar el F-49 correspondiente, imprimirlo, firmarlo en original y sellarlo por la entidad y persona beneficiada, ya luego al momento de depositar el expediente deberán pagar el formulario en caja del MINISTERIO DE HACIENDA.

2.- Anexar los siguientes documentos (tres copias):

- Printer original de Aduanas (DGA) que contiene la liquidación de impuesto, en régimen en **(20) inspeccionada**, en caso de que la mercancía no esté a nombre del beneficiario deberá agregar copia del endoso y la aceptación del mismo.
- Factura comercial,
- Conocimiento de embarque o Bill of Lading (B/L), la Guía Aérea (air wail), guía terrestre
- Certificado de título en caso de vehículo, cuando proceda
- Copia de la entrega provisional, cuando proceda.
- Copia Cédula, RNC o pasaporte
- Declaración jurada del solicitante

3.- En caso de traer mercancías donadas deberá incluir una **Certificación de Donación**.

4- Para las importaciones de productos agrícolas, como el arroz, habichuelas y otros, es necesario incluir una **Certificación de No Objeción** del Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura y **autorización de importación**, por el titular de dicho Ministerio.

5.- Para medicamentos y equipos médicos es necesario anexar una **certificación** del Ministro de Salud Pública y la **Certificación de No Objeción** de la Dirección de Drogas y Farmacias de este Ministerio.

6- Toda solicitud de exoneración deberá citar el texto legal o contractual en que se apoye, la denominación del artículo o artículos comprendidos en la solicitud, su valor en dólares de Estados Unidos de América, y la declaración jurada del solicitante deberá describir los bienes a ser exonerado, no. de la guía de transporte de la mercancía, numero del formulario, además afirmar que los artículos cuya exoneración se solicita no serán traspasados por donación, venta o cualquier otra forma a terceras personas sin cumplirse las formalidades como se establece en el Artículo 3 de la Ley No. 4027 del 14 de enero de 1955, modificada por la Ley No. 5077 del 17 de enero de 1959.

7- Para la expedición de placa y matrícula de vehículo de motor exonerado, luego de otorgársele la exoneración, deberá aplicarla en la DGA y luego traer Printer original de Aduanas en cero (con la aplicación de la exoneración en aduanas), copia del recibo de pago por servicio aduanero y en caso de otros pagos que realice. También deberá hacer un pago en este Ministerio para dicha expedición.

8- Las leyes que son administradas por Consejos (CONFOTUR, Zona Franca, DGCINE, CNE, entre otros) deberán a anexar la resolución otorgándole exoneración.